

**FACULTAD DE DERECHO
CONSEJO DE FACULTAD**

Resolución No. 01 de 2021, aprobada mediante CFD 08 del 23 de septiembre de 2021.

“Por medio de la cual modifica el Reglamento de Trabajos de Grado y Modalidades de Grado de la Facultad de Derecho para los programas de Pregrado y Posgrado”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO, en uso de sus facultades estipuladas en los Estatutos Generales de la Universidad, y de conformidad con las disposiciones del Acuerdo CS 003 del 6 de marzo de 2019 y la Resolución 01 del 21 de mayo de 2020 de la Dirección General de Investigaciones (DGI) sobre Lineamientos de Trabajos de Grado, la Resolución CA-04 de junio 03 de 2008, sobre Opción de Grado, el Acuerdo 02 del 8 de noviembre de 2013 del Honorable Consejo Superior; y, el Reglamento Estudiantil:

CONSIDERANDO

1. Que el Parágrafo segundo del Artículo 15, parágrafo del Acuerdo CS No. 003 del 6 de marzo de 2019, por medio del cual se establece el reglamento general de Investigaciones en la Universidad Santiago de Cali, expresa que “Los Trabajos de Grado y otras modalidades existentes para obtener el título académico, se rigen por las reglamentaciones internas expedidas por las respectivas Facultades, bajo los lineamientos generales formulados por la Dirección General de Investigaciones”.
2. Que el Trabajo de Grado para optar por un título en la USC, es un requisito de Grado en los Programas académicos de Pregrado y Posgrado.
3. Que el Trabajo de Grado es un componente importante en la formación integral de los Estudiantes de la Facultad de Derecho.
4. Que el Trabajo de Grado constituye un espacio propicio para articular la teoría y la práctica en busca de soluciones a los problemas sociales y científicos de la región y de la nación.
5. Que mediante Resolución No. 10261 del 27 de septiembre de 2019 del Ministerio de Educación Nacional se aprobó el registro calificado para el programa de Ciencia Política.
6. Que el día 21 de mayo de 2020, la Dirección General de Investigaciones expidió la Resolución DGI 001 mediante la cual estableció los lineamientos generales para la presentación de trabajos de grado de la Universidad Santiago de Cali, derogando así la Resolución DGI 01 del 27 de julio de 2018.
7. Que, armonizado el Reglamento a la normatividad citada anteriormente, se pudo establecer en el devenir de los procesos de grados, algunos requisitos superfluos, así como también, la pertinencia de ajustar algunos tiempos y procesos. En consecuencia, el Consejo de la Facultad de Derecho de la Universidad Santiago de Cali:

RESUELVE:

Incorporar las siguientes modificaciones para la planeación, ejecución y divulgación del Trabajo de Grado en la Facultad de Derecho.

CAPÍTULO I DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 1. El Trabajo de Grado es uno de los requisitos obligatorios para la obtención del título en los programas de Pregrado y Posgrado de la Facultad, el cual se caracteriza por ser un proceso de investigación mediante el cual el discente, sistematiza los conocimientos para el tratamiento y solución de problemas en el campo del Derecho y de las Ciencias Sociales, con la posibilidad de someterlos a la crítica por parte de la comunidad académica, aplicando las competencias propias desarrolladas en los cursos de formación investigativa.

ARTÍCULO 2. Las modalidades de trabajo de grado para los Programas de Pregrado de la facultad de Derecho son:

- a. Investigación
- b. Auxiliar de investigación
- c. Producción académica
- d. Judicatura
- e. Pasantía o Práctica
- f. Realización de cursos de posgrado
- g. Diplomado
- h. Innovación y emprendimiento

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes de Pregrado de la Facultad de Derecho podrán elegir como modalidad de grado, cualquiera de las modalidades previstas en este artículo. Teniendo en cuenta las excepciones y reglas específicas de cada modalidad.

PARAGRAFO 2. La judicatura como modalidad de grado se rige por lo establecido en el artículo 5, parágrafo 4 de la Resolución DGI 001 del 27 de julio de 2018, y demás regulaciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3. INVESTIGACIÓN. Es un proceso que busca la solución de problemas específicos del conocimiento, aplicando las competencias adquiridas durante el tiempo de formación académica y abordando un problema de investigación jurídico o socio-jurídico. El trabajo de grado en esta modalidad debe estar adscrito a una de las líneas de investigación establecidas en los grupos de investigación avalados por la DGI.

Todo trabajo de grado en la modalidad de investigación debe generar un artículo científico con características de publicable. El trabajo de investigación debe contar con mínimo 20 referencias bibliográficas y una extensión entre 20 y 30 paginas. En esta modalidad se acepta coautoría entre máximo dos (2) estudiantes de los programas académicos de pregrado de la Facultad, y podrá elegirse a partir del séptimo semestre.

ARTÍCULO 4. AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN. Es la participación de un estudiante en actividades de investigación asociadas a los grupos avalados por la DGI; el estudiante podrá elegir esta opción a partir del séptimo semestre. El auxiliar no es co-investigador y debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a un semillero de investigación avalado por la Dirección General de Investigaciones.
- b) Contar con un plan de trabajo aprobado por la Dirección General de Investigaciones y adelantar actividades de investigación por un periodo no inferior a 8 meses en algún proyecto de investigación aprobado por la Dirección General de Investigaciones.
- c) Haber entregado el informe de evaluación de las actividades realizadas. El estudiante debe ser postulado por un profesor que cuente con un proyecto de investigación aprobado por la Dirección General de Investigaciones.

PARÁGRAFO 1. También se podrá reconocer como trabajo de grado en la modalidad de auxiliar de investigación, el trabajo realizado durante 2 años consecutivos en uno de los semilleros de investigación avalados por la DGI. Para ello, el estudiante deberá acreditar producción académica representada mínimo por dos de las siguientes actividades:

- a. Participación como ponente en dos (2) encuentros internos de investigación o unodepartamental o nacional de semilleros de investigación.
- b. Ponente en un evento académico, diferente a encuentro de semilleros.
- c. Publicación de un artículo académico.

PARÁGRAFO 2. El tutor o Director del estudiante en esta modalidad debe ser investigador principal o co- investigador dentro del proyecto de investigación aprobado por la Dirección General de Investigaciones. Para los casos de la modalidad especificada en el párrafo primero de este artículo, el Centro de Investigaciones de la Facultad deberá certificar la permanencia del estudiante durante los dos (2) años consecutivos.

ARTÍCULO 5. PRODUCCIÓN ACADÉMICA. El estudiante podrá validar su trabajo de grado a través de evidenciar la realización de algún producto resultado de actividades según tipología de Minciencias:

- a) Generación de nuevo conocimiento: artículo de investigación, capítulo de libro

resultado de investigación.

- b) Innovación: regulación en normas, reglamentos y legislaciones, innovación generada en la gestión empresarial e innovación en procedimientos (procesos) y servicios.

PARAGRAFO. Esta modalidad se podrá elegir a partir del séptimo semestre. En todo caso deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 76 parágrafo 1 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 6. JUDICATURA. Es una experiencia desarrollada en una institución pública o privada habilitada por las autoridades nacionales, donde el estudiante aplica los conocimientos adquiridos, colocando a prueba y a disposición de la sociedad las cualidades propias de su perfil profesional. Esta modalidad se rige por las disposiciones legales y administrativas que el Estado colombiano contempla sobre la judicatura. Esta modalidad será administrada por la Coordinación de Prácticas y Pasantías de la Facultad. Para realizar esta modalidad es necesario que el estudiante haya culminado el 100% de los créditos académicos de su plan de estudios. En todo caso deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 76 parágrafo 1 del reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 7. PASANTÍA O PRÁCTICA: Es una experiencia desarrollada en una organización social, Empresarial, solidaria, ONG u otra, donde el estudiante pueda aplicar los conocimientos específicos de un área del derecho, conforme a un perfil desarrollado en su etapa formativa.

PARÁGRAFO 1. No podrán tomar esta modalidad de trabajo de grado los estudiantes de aquellos programas que tienen estipulado como obligatoria la realización de pasantía o práctica como parte de las actividades que deben cumplir en su plan de estudios. El estudiante deberá entregar un informe final de su pasantía o práctica el cual deberá ser sometido a evaluación.

PARÁGRAFO 2. La práctica o pasantía establecida en el presente artículo como modalidad de grado no reemplaza, ni sustituye en ningún caso, los ejercicios formativos del consultorio jurídico I- II-III- y IV.

ARTÍCULO 8. INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO: Es la generación de una propuesta tecnológica, comercial, organizativa o social, que promueve la estructuración de una empresa, negocio o intervención social. Los requisitos de existencia y calidad de los productos derivados de esta modalidad se verifican según los indicadores de Minciencias.

ARTÍCULO 9. CURSOS EN PROGRAMAS DE POSGRADOS. Esta modalidad consiste en la realización y aprobación por parte del estudiante de pregrado, de 8 créditos de un Programa de Especialización de la Facultad de Derecho de la Universidad Santiago de Cali, que le

permitan complementar sus competencias formativas.

PARÁGRAFO 1: Para que un estudiante pueda aplicar a esta opción de grado, es necesario:
a) Haber cursado el 70% de los créditos del plan de estudios del pregrado conforme a su pensum; b) haber obtenido un promedio general de tres punto cinco (3.5) en su plan de estudios de pregrado; y, c) cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 parágrafo primero del reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO 2: Una vez cursados y aprobados los créditos, el estudiante deberá entregar un ensayo temático que cumpla las características de un documento publicable, debe tener una extensión entre 15 y 20 páginas referidas a los temas sobre los cursos aprobados. El ensayo se someterá a evaluación por parte de un docente del área designado por el Coordinador (a) del Programa de Especialización. El evaluador tendrá un plazo de 8 días para reportar la calificación del ensayo.

PARÁGRAFO 3: En la modalidad de Cursos de Posgrados, los estudiantes no requieren de inscripción, ni matrícula académica en las respectivas especializaciones a las que se postulan. El Coordinador de cada especialización certificará la aprobación que haga cada profesor de los créditos cursados y de la evaluación del ensayo; con dicha constancia el CEIDE procederá de conformidad a emitir el acta correspondiente que certifique el cumplimiento de este requisito de grado.

PARÁGRAFO 4: Para acceder a esta opción como modalidad de grado los estudiantes deberán manifestar por escrito al Centro de Estudios e Investigación de la Facultad de Derecho - en adelante CEIDE- su intención de optar por esta modalidad indicando un solo programa. La mencionada intención deberá radicarse ante el CEIDE según el cronograma que se expida para tal efecto, de acuerdo al calendario académico de la Universidad. Vencido este término, ya no se recibirán más solicitudes al respecto.

PARÁGRAFO 5: El Comité Técnico de Trabajos de Grado escogerá los 6 mejores promedios académicos por postulación a cada programa de especialización, quienes recibirán el aval para cursar la opción de grado señalada en este literal en el lapso que así se disponga en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO 6: El criterio de selección será el promedio académico, en caso de presentarse empate, se decidirá a partir de otros criterios de contribuciones académicas a lo largo de sus estudios y de una entrevista. La decisión de aval, será publicada y notificada por el CEIDE a los coordinadores de cada una de las especializaciones. El Comité Técnico de Trabajos de Grado podrá autorizar la ampliación de cupos para esta modalidad atendiendo a criterios de utilidad y necesidad.

ARTÍCULO 10. DIPLOMADO. Consiste en la realización y aprobación por parte del

estudiante de pregrado, de un diplomado ofertado por la Facultad de Derecho de la Universidad Santiago de Cali, que le permita actualizar, complementar, apropiar o profundizar nuevos aprendizajes en un campo determinado del conocimiento que sea de su interés y que haga parte de la oferta de diplomados de la Facultad en esta modalidad.

PARÁGRAFO 1. Una vez cursado y aprobado el diplomado seleccionado por el estudiante, o transcurrido al menos el primer módulo del contenido del mismo y hasta la fecha de culminación de la modalidad de grado, éste deberá entregar un ensayo temático que cumpla las características de un documento publicable, debe tener una extensión entre 15 y 20 páginas sobre algún contenido de los módulos vistos en el diplomado. El ensayo se someterá a evaluación por parte de un docente del área designado por el Coordinador Académico del Diplomado. Para inscribirse en esta modalidad, el estudiante debe haber cursado el 70% de los créditos del plan de estudios de acuerdo al pensum académico del estudiante. En todo caso deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 76 parágrafo 1 del reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO 2. El estudiante debe asistir como mínimo al 90% de las clases programadas y aprobar el ensayo temático con una evaluación mínima de 3.0. Los estudiantes podrán entregar el ensayo a partir de la culminación del primer módulo de la oferta, dentro del término del diplomado y hasta máximo 30 15 días después de finalizado el mismo. El docente encargado de evaluar el ensayo debe hacer parte de la nómina del Diplomado y dispondrá de un término máximo de 15 días para la evaluación de los productos, contados a partir del día siguiente de la entrega por parte de cada estudiante. En todo caso, la oferta deberá contar con un módulo de Producción Textual, orientado por el docente evaluador del ensayo.

PARÁGRAFO 2. La oferta de diplomados para esta modalidad se hará a través de la Facultad, en la periodicidad que se establezca por parte del Decano y se recibirán hasta cuarenta (40) estudiantes, quienes serán escogidos por el Comité Técnico de Trabajos de Grado de acuerdo a su promedio académico. El Consejo de Facultad podrá autorizar en forma excepcional y cuándo lo considere pertinente, la oferta de nuevos diplomados.

ARTÍCULO 11. CAMBIO DE MODALIDAD DE GRADO. Los estudiantes solo podrán cambiar de modalidad de grado por una sola vez, previa autorización del Comité Técnico de trabajos de grado. En el caso que el estudiante esté realizando la judicatura deberá comunicar su solicitud de cambio al coordinador de prácticas y pasantías, funcionario que deberá presentar dicha petición ante el comité Técnico de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO 12. MODALIDAD DE GRADO PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN: Para las Especializaciones en Derecho, el estudiante deberá cumplir con una de las siguientes modalidades de Trabajo de Grado, la misma no requiere sustentación y podrá realizarse por uno o dos estudiantes:

- a) **INVESTIGACIÓN.** Es un proceso que busca la solución de problemas específicos del conocimiento, aplicando las competencias adquiridas durante el tiempo de formación académica y abordando un problema de investigación jurídico o socio-jurídico. El trabajo resultado de esta modalidad es un artículo publicable de investigación que debe contar con mínimo 25 referencias bibliográficas y una extensión entre 20 y 30 páginas. En este caso el trabajo resultado de esta modalidad deberá ser aprobado por el docente que dicte el módulo de investigación en el programa.
- b) **PRODUCCIÓN ACADÉMICA.** El estudiante podrá validar su trabajo de grado a través de evidenciar la realización de algún producto resultado de actividades académicas de generación de nuevo conocimiento (según tipología de Minciencias).

PARÁGRAFO 1. En los trabajos de producción académica se deberá establecer la filiación institucional. El profesor que dicte el módulo de investigación debe aparecer como coautor.

PARÁGRAFO 2. A partir del semestre académico 2020 A, para los programas de Especialización no se exigirá ninguna modalidad de grado de las contenidas en el artículo 12 del presente reglamento. Sin embargo, esta modalidad será exigible para todos aquellos programas de Especialización que en el Documento Maestro aprobado por el Ministerio de Educación Nacional se haya establecido como requisito la modalidad de grado hasta que no se obtenga un nuevo registro con las modificaciones pertinentes. Es obligación de los Coordinadores de Programa informar a los estudiantes desde el momento de la entrevista para ingreso al Programa.

ARTÍCULO 13. MODALIDAD DE GRADO PROGRAMAS DE MAESTRÍA: Para las Maestrías de la Facultad de Derecho el trabajo de grado será un artículo resultado de investigación que podrá realizarse hasta por dos estudiantes si se trata de profundización y, por uno, en aquellos eventos en los que sea de investigación, cuyas características dependerán de la modalidad de la Maestría elegida. Este deberá ser sustentado sin importar la modalidad escogida.

- a) **MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN:** Se considerará bajo esta modalidad, aquellos artículos publicables en las modalidades de proyectos de revisión o de estudio de caso de acuerdo a lo estipulado por Minciencias. Este artículo podrá realizarse de manera individual o máximo por dos (2) personas. El artículo debe contar con un mínimo de 30 referencias bibliográficas y un margen entre 30 y 40 páginas.
- b) **MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN:** Se considerarán bajo esta modalidad, los artículos de investigación derivados de proyecto de investigación científica o de reflexión analítica, interpretativa o crítica según los criterios de Minciencias sometidos a publicación o ya publicados en revistas científicas indexadas en Wos, Scopus, Publindex o como capítulo de libro resultado de investigación.

Son características fundamentales de esta modalidad, las siguientes:

- i. Que sean producto investigativo de nuevo conocimiento.
- ii. Que el artículo se realice de manera individual
- iii. El artículo debe contener una extensión entre 20 y 40 páginas y un mínimo de 40 referencias bibliográficas.
- iv. El documento escrito corresponderá a los resultados de un proceso investigativo desarrollado desde un semillero de investigación avalado por la DGI.
- v. Como parte de un proyecto de investigación aprobado por la DGI.
- vi. Como parte de un proceso investigativo dirigido por un docente vinculado a los grupos de investigación de la universidad adscrito a las líneas de los grupos de investigación de la Facultad.
- vii. El artículo para ser aprobado se entregará al CEIDE y contará con la filiación a la línea de investigación de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. En los trabajos de grado para las Maestrías en modalidad de investigación se deberá establecer la filiación institucional. El director del trabajo de grado debe aparecer como coautor.

PARÁGRAFO 2. Cuando el artículo haya sido publicado, deberá radicarse ante el CEIDE copia del artículo, constancia de la publicación, si fue en revista la constancia de que esta se encuentra categorizada por Minciencias, el pantallazo del Cvlac y del GrupLac donde se indique el asocio del artículo como un producto de nuevo conocimiento. En este caso no se requerirá de la designación de jurado para la evaluación de la fase escrita, solo se designará jurado para la fase oral.

PARÁGRAFO 3. Para los casos en que los artículos no hayan sido publicados, deberá radicarse ante el CEIDE copia del artículo, constancia del sometimiento de evaluación del artículo, si es revista, la constancia de que la revista se encuentra categorizada por Minciencias y copia del Cvlac del Estudiante, en este caso, si se requerirá de nombramiento de jurado tanto para la fase escrita como para la fase oral.

ARTÍCULO 14. TRABAJO DE GRADO EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO. El Programa de Doctorado en Derecho tendrá su propio reglamento y en él se consignará todo lo relacionado a la modalidad de grado.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 15. ELECCIÓN DE MODALIDAD DE GRADO EN PROGRAMAS DE PREGRADO. Para que proceda la inscripción de la modalidad de grado ante el Centro de Estudios e Investigaciones en Derecho (CEIDE) o ante la dependencia que corresponda de

de acuerdo con la modalidad de grado elegida, el estudiante deberá contar con matrícula vigente en la Institución y, además, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para los casos de las modalidades de investigación, producción académica y auxiliar de investigación, la elección podrá hacerse a partir del séptimo semestre (7) del Programa de Pregrado y hasta la terminación de los créditos académicos del programa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 76 parágrafo 1 del reglamento estudiantil.

Para efectos de dicha elección, el CEIDE dispondrá de un formato que señalará el área en la que se pretende desarrollar la modalidad de trabajo de grado y el tutor. El Comité Técnico de Trabajos de grado aprobará la realización del trabajo de grado en la modalidad propuesta por los estudiantes y también decidirá sobre la petición de cambio de modalidad, que podrá ser solicitada por una sola vez.

En la modalidad de auxiliar de investigación el estudiante deberá ser postulado por un profesor investigador que tenga un proyecto en desarrollo debidamente aprobado en la DGI. Esto aplica para el caso previsto en el primer inciso del art. 4 de este reglamento.

Para la modalidad de diplomado, los estudiantes deberán hacer la inscripción de su elección en el plazo previsto por el CEIDE, la misma se podrá realizar una vez el estudiante cumpla con el 70% de los créditos de su plan de estudios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 76 parágrafo 1 del reglamento estudiantil. Para realizar la inscripción de esta modalidad se deberá radicar en el CEIDE dentro de los términos previstos para la inscripción, el formulario dispuesto para tal efecto; luego de lo cual, se procederá a verificar internamente en el Sistema de Notas, la procedencia de aquella, así como el promedio requerido para la admisión.

Para la modalidad de cursos en posgrado, los estudiantes deberán hacer la inscripción de su elección en el plazo previsto por el CEIDE, la misma se podrá realizar una vez el estudiante cumpla con el 70% de los créditos de su plan de estudios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 76 parágrafo 1 del reglamento estudiantil. Para realizar la inscripción de esta modalidad se deberá radicar en el CEIDE dentro de los términos previstos para la inscripción, el formulario dispuesto para tal efecto; luego de lo cual, se procederá a verificar internamente en el Sistema de Notas, la procedencia de aquella, así como el promedio requerido para la admisión. Posteriormente a esta última, el estudiante deberá acreditar el pago de la matrícula financiera para la opción de grado.

Para la modalidad de judicatura, los estudiantes deberán hacer la inscripción de su elección ante la Coordinación de Prácticas y Pasantías de la Facultad de Derecho, la misma se podrá realizar una vez el estudiante cumpla con el 100% de los créditos de su plan de estudios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 76 parágrafo 1 del reglamento estudiantil. Para la inscripción de esta modalidad se deberá presentar la siguiente documentación: a) Formato

de inscripción y decompromiso suministrado por la Facultad, b) Paz y salvo académico c) Paz y salvo Financiero, d) Pazy salvo de consultorio jurídico, e) fotocopia de la cédula.

Para la modalidad de Innovación y emprendimiento, la elección podrá hacerse a partir del séptimo semestre (7) del Programa de Pregrado y hasta la terminación de los créditos académicos del programa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 76 parágrafo 1 del reglamento estudiantil.

Para efectos de dicha elección, el CEIDE dispondrá de un formato que señalará el área en la que se pretende desarrollar la modalidad de trabajo de grado y el tutor. El Comité Técnico de Trabajos de grado aprobará la realización del trabajo de grado en la modalidad propuesta por los estudiantes y también decidirá sobre la petición de cambio de modalidad, que podrá ser solicitada por una sola vez.

PARÁGRAFO 1. El CEIDE construirá un banco de temas que pondrá a disposición de los estudiantes para la formulación de sus proyectos de investigación y modalidades de grado. El CEIDE solicitará semestralmente a los líderes de los Grupos de Investigación la remisión de cierto número de temas y subtemas acordes con las líneas de investigación y los proyectos en sus respectivos Grupos, los cuales serán socializados con los docentes y estudiantes.

PARAGRAFO 2. En la modalidad de producción académica se deberá indicar la filiación institucional y el director del trabajo de grado deberá aparecer como coautor.

ARTÍCULO 16. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 001 del 27 de julio de 2018 de la DGI, los Trabajos de Grado de la Facultad de Derecho se elaborarán bajo la estricta observancia de las siguientes fases, cuando corresponda:

- Fase I. Elaboración, presentación del documento escrito y aprobación del proyecto de investigación o del Plan de Trabajo de acuerdo a la modalidad escogida.
- Fase II. Elaboración, presentación del documento escrito y aprobación parcial del Trabajo de Grado (parte escrita).
- Fase III. Sustentación oral y aprobación definitiva (parte oral).

ARTÍCULO 17. REQUISITOS PARA LA RADICACIÓN Y ENTREGA DEL TRABAJO DE GRADO. Los estudiantes de pregrado, al finalizar la modalidad de grado elegida deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. **Para la modalidad de investigación:**
 - Formato de radicación del artículo publicable.
 - Copia impresa y en medio digital del artículo.
- b. **Para la modalidad de auxiliar de investigación:**

- Plan de trabajo aprobado por la DGI, dicho plan será verificado por el CEIDE.
- Informe de las actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo aprobado (formato de la DGI).
- Constancia de pertenecer a un semillero de investigación avalado por la DGI (este requerimiento será revisado directamente por el CEIDE)

Cuando el estudiante opte por la modalidad de auxiliar de investigación, prevista en el párrafo 1 del artículo 4 de este reglamento, se deberá aportar lo señalado en los numerales a, b, c, d, f y las constancias de participación como ponente en encuentros internos de investigación, en eventos académicos y la constancia de publicación de un artículo académico, de acuerdo con lo determinado en el párrafo 1 del artículo 4 de este reglamento.

c. Para la modalidad de producción académica:

- Formato de radicación del producto de generación de nuevo conocimiento o de innovación.
- Copia impresa de la constancia del producto, según los requerimientos de existencia de Minciencias.
- Copia impresa y en medio digital del artículo.

d. Para la modalidad de judicatura:

El estudiante que escoja ésta modalidad deberá tener registrado en la Secretaria de la Facultad el cumplimiento del 100% de su plan curricular.

- Copia de la Resolución de admisión a la práctica por parte de la entidad que corresponda, sea pública o privada.
- Copia del Acta de posesión o del contrato.
- Formato de evaluación de desempeño entregado por la Facultad de Derecho.
- Copia de la Resolución de cumplimiento de la práctica jurídica, original y dos copias, emitida por el organismo estatal pertinente.

En todo caso se deberá tener en cuenta lo previsto en la materia por el Consejo Superior de la judicatura.

e. Para la modalidad de práctica empresarial o pasantías

- Inscripción para enrutamiento y orientación de los estudiantes que deseen participar de esta modalidad.
- Carta de presentación a la empresa o entidad dando a conocer las condiciones de idoneidad del practicante.

- Carta de la empresa indicando la aceptación del practicante, las condiciones de su vinculación, tiempo de desempeño y responsabilidad parafiscal.
- Formato de por lo menos una evaluación durante el tiempo que dure ésta práctica.
- Constancia de terminación satisfactoria en la que se consagre el tiempo de duración de la misma, así como los logros y habilidades de desempeño.
- Certificación del estamento universitario en que conste que dicha práctica cumplió con todos los requisitos del sistema normativo derivado de la Ley del primer empleo, de sus correspondientes aplicaciones y regulaciones.

PARÁGRAFO: Estas dos modalidades serán coordinadas desde la correspondiente oficina de prácticas y pasantías, adscrita a la Decanatura de la Facultad y que, además, hace parte de los servicios de extensión y proyección al medio de la universidad.

- f. Modalidad de cursos de posgrados.** La coordinación del programa de especialización se encargará de emitir constancia de la aprobación de los cursos y de la aprobación del ensayo que será radicada en el CEIDE.
- g. Modalidad de diplomados**
- Reporte de nota del estudiante por parte del Coordinador del Diplomado
- h. Para la modalidad de Innovación y emprendimiento:**
- Propuesta tecnológica, comercial, organizativa o social, que promueve la estructuración de una empresa, negocio o intervención social.
 - Carta de aprobación del proyecto de innovación y emprendimiento por parte del Comité Técnico de Trabajos de grado.
 - Aval del comité de ética.
 - Copia impresa y en medio digital de la propuesta tecnológica, comercial, organizativa o social, que promueve la estructuración de una empresa, negocio o intervención social.

ARTÍCULO 18. ELECCIÓN Y RADICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO EN PROGRAMAS DE MAESTRÍA.

Este procedimiento se enmarca reglamentariamente en lo establecido en la Resolución 01 del 21 de mayo de 2020, proferida por la Dirección General de Investigaciones-DGI. Para el desarrollo del mismo, los estudiantes de Maestría deberán solicitar la asignación del tutor a partir del segundo semestre. El tema del proyecto y alcance del mismo debe ser acordado y /o revisado con el tutor para su vinculación con una de las distintas líneas de investigación que en un determinado momento tenga establecida la Facultad de Derecho. El estudiante con la dirección del tutor asignado elaborará un proyecto de investigación que deberá radicar en el CEIDE, junto con el formato de radicación del proyecto dispuesto por el CEIDE, que requiere

la firma del tutor.

El artículo de investigación deberá radicarse en el CEIDE con los siguientes documentos:

- Formato de radicación del artículo de investigación, el cual será suministrado por el CEIDE de acuerdo a la Maestría y a su modalidad.
- Para las maestrías en la modalidad de Investigación, se requiere carta de aprobación del tutor, en la misma se deberá especificar que el artículo es el resultado de un proceso investigativo desarrollado al interior de un proyecto de investigación o del resultado del trabajo de un semillero de investigación, en ambos casos, aprobados por la DGI.
- Copia impresa y en medio digital de un ejemplar del artículo de investigación.
- Cuando el artículo haya sido publicado, el estudiante deberá aportar la constancia de la publicación, y si es en una revista, la constancia de la indexación de la revista donde se indique la respectiva categoría. En caso de que no se haya publicado, deberá aportarse la constancia del sometimiento a evaluación del artículo.
- Copia del CvIac del estudiante donde conste la vinculación de su trabajo al GrupLac del Grupo de Investigación.

PARÁGRAFO COMÚN. La verificación del cumplimiento de los créditos exigidos en cada modalidad de grado, tanto en programas de pregrado como de posgrado, para llevar a cabo los trámites de inscripción, sustentación y registro en el sistema de la opción de grado, se realizará internamente a través del Sistema de Información Académica de la Universidad Santiago de Cali –SINU-, específicamente en las opciones MATR05 (Plan de estudios) y, NOTF81 (Semáforo del estudiante).

CAPÍTULO III DE LOS TUTORES/DIRECTORES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 19. DE LOS TUTORES/DIRECTORES DE TRABAJO DE GRADO. La tutoría/dirección de cada Trabajo de Grado estará a cargo de máximo dos (2) profesores. El director principal deberá ser un profesor de la Universidad Santiago de Cali en ejercicio, con la formación y experiencia pertinente en la modalidad de trabajo de grado y campo de conocimiento del mismo. El segundo profesor co-director podrá ser de la institución o de una institución externa.

PARÁGRAFO. Todos los docentes de la Facultad de Derecho están habilitados para ser directores de trabajo de grado y tienen entre sus deberes contractuales con la Universidad, la dirección de trabajos de grado. El comité Técnico de Trabajos de Grado determinará de acuerdo a los planes de trabajo la cantidad de trabajos a dirigir por parte de cada uno de los profesores. Excepcionalmente los profesores hora catedra podrán ser directores de trabajo de grado, para ello deberán remitir una carta al Comité Técnico de Trabajos de grado manifestando su decisión y aclarando que dicha actividad no generará reconocimiento económico adicional.

ARTICULO 20. DERECHOS DE LOS TUTORES/DIRECTORES DE TRABAJOS DE GRADO: Sin menoscabo de los derechos que la Universidad reconoce los Docentes, aquellos que dirijan Trabajo de Grado, gozando de los siguientes derechos:

- a. Recibir actualización constante por parte de la Facultad frente los formatos, procedimientos, fechas y trámites establecidos al interior de la facultad para radicación de proyectos, trabajos finales, fechas de sustentación, y en general sobre cualquier trámite que se requiera en desarrollo de la asesoría.
- b. Tener acceso al comparador de contenidos Turnitin o a cualquier otro mediante el cual pueda realizar el análisis sobre las citas y fuentes empleadas por los estudiantes.
- c. Solicitar ante el Centro de Estudio e Investigaciones en Derecho-CEIDE, el relevo de la asignación como Director de Trabajo de Grado, con la debida justificación.
- d. A que se le respeten los derechos de autor sobre los Trabajos de Grado en los cuales funcione como director.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE LOS TUTORES/DIRECTORES DE TRABAJOS DE GRADO: Los (as) Docentes que realizan las funciones de Tutores/Directores de Trabajo de Grado deberán observar, sin menoscabo de las prescripciones consignadas en otras normas, los siguientes deberes:

1. Asesorar al estudiante en la elección de su tema de investigación, en la selección de bibliografía, metodología y en general en todos los aspectos relacionados con el proceso investigativo.
2. Supervisar el desarrollo y los avances del proyecto de investigación y de la escritura de los resultados.
3. Emitir juicios e impartir aprobación cuando el estudiante presente los resultados para su evaluación.
4. Estar permanentemente actualizado e informado sobre los formatos, procedimientos, fechas y trámites establecidos al interior de la facultad para radicación de proyectos, trabajos finales, fechas de sustentación, y en general sobre cualquier trámite que se requiera en desarrollo de la asesoría.
5. Mantener una comunicación constante con el estudiante que le ha sido designado a través de fuentes institucionales como el correo electrónico.
6. Llevar una rúbrica para el seguimiento de las asesorías brindadas, con fechas, tiempos y temas tratados en cada una de las reuniones y acompañamientos.
7. Presentar informes periódicos al Comité Técnico de Trabajos de Grado y al menos una vez por semestre donde se indiquen los avances y las dificultades en desarrollo de las asesorías.
8. Observar un comportamiento ético en el desarrollo de la Dirección del Trabajo de Grado, reconociendo la autoría de los aportes sobre los que ha trabajado el estudiante, y cuando sea el caso, guardando la debida reserva de la información suministrada por las fuentes de información que así lo requieran.

9. Motivar y asesorar al estudiante en la elección de eventos de divulgación y en la participación de otras actividades complementarias que puedan enriquecer la investigación que se encuentra en curso.
10. Motivar y asesorar al estudiante en la elección revistas en las que pueda publicar los resultados de su investigación.
11. Verificar a través del comparador de contenidos Turnitin las citas bibliográficas de los productos que sean entregados por el estudiante.
12. Acompañar al estudiante en la preparación de la sustentación.
13. Asistir a la sustentación pública de los resultados finales de la investigación.
14. Estimular el uso de las bases de datos con las que cuenta la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES EN TRABAJOS DE GRADO

Sin perjuicio de las disposiciones especiales consignadas en los Reglamentos Estudiantiles tanto de pregrado como de posgrado, se establecen los derechos y obligaciones con las que cuentan los estudiantes que se encuentran realizando su trabajo de grado.

ARTÍCULO 22. DERECHOS DE LOS (LAS) ESTUDIANTES: Sin menoscabo de los derechos que la Universidad reconoce a los(as) estudiantes, aquellos(as) matriculados en Trabajo de Grado o Continuación de Trabajo de Grado, gozan de los siguientes derechos:

- a) Elegir una modalidad de Trabajo de Grado, y dentro de ella un tema o proyecto para realizar como Trabajo de Grado.
- b) Contar con el apoyo de un Director(a) de Trabajo de Grado, de quien recibirá orientación y asesoría para el desarrollo del mismo.
- c) Cambiar de tema y modalidad de Trabajo de Grado por motivos justificados mediante comunicación ante el Comité Técnico de Trabajos de Grado, por una sola vez en cuanto a la modalidad de grado.
- d) Solicitar ante el Centro de Estudio e Investigaciones en Derecho-CEIDE, cambio de Director de Trabajo de Grado, con la debida justificación.

ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Los(as) estudiantes matriculados en Trabajo de Grado o Continuación de Trabajo de Grado deberán observar, sin menoscabo de las prescripciones consignadas en otras normas, los siguientes deberes:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por el Director de Trabajo de Grado, o a las reuniones de presentación y socialización de la modalidad a la que aplica, y a todas las asesorías, reuniones, visitas de campo, etc., que demanden su presencia, de acuerdo con el cronograma establecido para adelantar el Trabajo de Grado dependiendo de la modalidad.
- b) Presentar informes periódicos al Director de Trabajo de Grado donde se indiquen los

avances y las dificultades en desarrollo del trabajo de grado.

- c) Presentar los informes de lectura, talleres, casos, anteproyectos, proyectos, informes de avance e informe final.
- d) Sustentar públicamente el Trabajo de Grado.
- e) Entregar al Centro de Estudio e Investigaciones en Derecho-CEIDE un (1) ejemplar en medio físico y un (1) ejemplar en medio magnético del documento en formato PDF de acuerdo a la norma APA actualizada para la presentación de trabajos escritos y conforme con las especificaciones establecidas por la el Centro de Investigación.
- f) Observar un comportamiento ético en el desarrollo del Trabajo de Grado, reconociendo la autoría de los aportes sobre los que ha trabajado, y cuando sea el caso, guardando la debida reserva de la información suministrada por las fuentes de información que así lo requieran.
- g) Cumplir con los parámetros y normas establecidas en el código de ética para los trabajos de grado de la Facultad de Derecho.
- h) Estar permanentemente actualizado e informado sobre los formatos, procedimientos, fechas y trámites establecidos al interior de la facultad para radicación de proyectos, trabajos finales, fechas de sustentación, y en general sobre cualquier trámite relacionado con el trabajo de grado.
- i) Mantener una comunicación constante con el Director que le ha sido designado a través de fuentes institucionales como el correo electrónico.
- j) Participar activamente en los eventos de divulgación y de otras actividades complementarias que puedan enriquecer la investigación que se encuentra en curso.

CAPÍTULO V

APROBACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 24. DE LOS JURADOS. Quienes actúen como Jurados de las modalidades de grado del pregrado de investigación (artículo publicable) y producción académica (producto de generación de nuevo conocimiento) serán profesores diferentes al director del trabajo, y serán designados por el Comité Técnico de Trabajo de Grado. En los programas de Maestría quienes actúen como Jurados del artículo de investigación serán profesores diferentes al director del trabajo, y serán designados por el Comité Técnico de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO: Cuando por razones de fuerza mayor el jurado designado no pueda estar en la sustentación, el Comité Técnico de Trabajos de Grado designará un nuevo jurado quien evaluará la fase de sustentación pública y firmará las actas. A este nuevo jurado se le entregará un ejemplar del trabajo de grado para que en el plazo máximo de 15 días calendario haga su lectura y pueda programarse nueva fecha de sustentación.

En el sitio web de la Facultad, se encontrarán los modelos de las cartas, actas, y demás formatos utilizados en el proceso.

ARTÍCULO 25. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN. El Comité Técnico de Trabajos

de Grado designará un primer lector, quien tendrá 30 días calendario para revisar el trabajo de grado y emitir concepto de acuerdo a los indicadores de evaluación establecidos por el CEIDE y que incluye una cualificación de:

- **APROBADO:** Se entenderá por aprobado, cuando el documento no requiere ninguna modificación o solo se solicitan modificaciones de formato, las cuales deberán realizarse antes de la sustentación oral. En la evaluación se considerará aprobado el documento que alcance un porcentaje mínimo de 60%, (sesenta por ciento) que se obtendrá de los criterios de evaluación establecidos por el CEIDE y que se incorporan en el formato diseñado para tal fin. Una vez emitido concepto de aprobado, se pasará a la fase de sustentación pública.
- **APROBADO CON RECOMENDACIONES:** Se entenderá aprobado con recomendaciones, cuando se requiere necesariamente modificaciones en lo formal orden lógico y sintáctico de la redacción de las ideas, por ejemplo, requieren cambios menores en la estructura general, precisión en las referencias bibliográficas, modificación del título, etc. En esta situación, el jurado deberá emitir concepto y devolver el documento al estudiante para que realice cambios sugeridos en un plazo máximo de 15 (quince) días calendario. En este caso, el jurado puede realizar una nueva evaluación después de recibir las correcciones, si así lo considera.
- **DEVUELTO PARA CORRECCIONES:** Se entenderá devuelto para correcciones, cuando las modificaciones solicitadas por el jurado, sean menores respecto del contenido: Problemas presentes en la coherencia y consistencia de las ideas presentadas en el texto, escasa y/o errada utilización de una o de algunas de las categorías del análisis, inconsistencia metodológica, ampliación de uno de los objetivos, etc. En esta situación, el jurado deberá devolver el trabajo para las respectivas correcciones, indicando claramente los cambios sugeridos en el apartado dispuesto en el formato para ello, o en concepto anexo mediante oficio. El estudiante tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días calendario. Una vez realizados los ajustes, el mismo jurado emitirá un concepto definitivo al respecto. El jurado tendrá un plazo de 15 (quince) días calendario para emitir concepto sobre las correcciones realizadas por el estudiante.
- **REPROBADO.** Se entenderá por reprobado cuando el documento debe ser modificado por motivos sustanciales, sin importar si las modificaciones son mayores o menores. En la evaluación se considerará Reprobado el documento que obtenga una calificación inferior al 60% (sesenta por ciento) derivada de los criterios de evaluación establecidos por el CEIDE y que se incorporan en el formato diseñado para tal fin. Una vez emitido concepto de reprobado, la Coordinación del CEIDE designará por una única vez, un segundo jurado lector, quien revisará y evaluará el

trabajo de grado mediante el mismo proceso y con los mismos plazos establecidos para la primera evaluación, esto es, 30 (treinta) días calendario. En caso de resultar nuevamente reprobado, el estudiante deberá reiniciar su proceso de investigación desde la fase de elaboración de proyecto de investigación.

PARAGRAFO 1. Los trabajos de innovación según la clasificación de Minciencias desarrollados en la modalidad de producción académica serán evaluados solo en la fase escrito, para ello, el Comité Técnico de Trabajos de grado designará un evaluador del producto de innovación quien deberá conceptuar sobre la calidad, pertinencia y alcance del mismo. Este producto podrá postularse a las distinciones de mérito reconocidas en el reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO 2. En caso que el artículo haya sido publicado (tanto en el pregrado como en el programa de Maestría), no se realizará la evaluación en la fase escrita. En este caso se evaluará el trabajo solo en la fase oral de sustentación, derivada de los criterios de evaluación establecidos por el CEIDE y que se incorporan en el formato diseñado para tal fin.

PARÁGRAFO 3. En caso de aprobación, el CEIDE fijará fecha de sustentación oral, de acuerdo a las fechas establecidas para tal fin, las cuales deberán publicarse en un lugar visible del CEIDE y en la página de la Universidad, así como también, socializarse masivamente a través de la web máster. La sustentación será pública y colectiva, con la asistencia del jurado que haya aprobado el trabajo de grado, el Tutor y el coordinador (a) del CEIDE, o su delegado, quien llevará las actas de sustentación y velará por el cumplimiento del acto de sustentación en condiciones académicas idóneas. Cuando el Coordinador (a) del CEIDE no pueda estar presente en la sustentación designará un delegado entre los docentes investigadores del programa con funciones para ello en sus planes de trabajo. La asistencia a las sustentaciones será obligatoria tanto para el Jurado, el Tutor y para el Coordinador (a) o delegado del CEIDE y para los estudiantes que se programen en cada jornada. La sustentación oral se evaluará y se considerará aprobada siempre que alcance un porcentaje mínimo de 60%, (sesenta por ciento) que se obtendrá de los criterios de evaluación establecidos por el CEIDE para la sustentación oral y que se incorporan en el formato diseñado para tal fin.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el concepto del jurado en esta fase oral, sea reprobado, el estudiante deberá iniciar de nuevo con su proceso de investigación, desde la fase de elaboración de proyecto, para lo cual deberá coordinar con su tutor, salvo que el Jurado estime que las razones de la no aprobación pueden ser superadas en una nueva sustentación, para lo cual podrá programarse a solicitud de este una nueva sustentación, esto se hará solo por una sola vez.

ARTÍCULO 26. DE LA SUSTENTACIÓN. La sustentación es un acto presencial y público cuya duración máxima es de treinta (30) minutos, tiempo en el cual los estudiantes podrán

utilizar ayudas audiovisuales. Se sugiere que la presentación de la exposición contenga los siguientes apartados, pues son objeto de evaluación de acuerdo a las actas establecidas por el CEIDE:

- a) Planteamiento del problema y pregunta de investigación
- b) Objetivos
- c) Metodología empleada
- d) Resultados (de acuerdo a los acápites del trabajo de grado)
- e) Conclusiones

Una vez finalizadas las exposiciones de los estudiantes, el Jurado podrá realizar las preguntas que considere pertinentes a los estudiantes, para posteriormente dar paso a la intervención del director del trabajo sustentado, al representante del CEIDE y finalmente a las preguntas del público, si las hubiere. Acto seguido, el evaluador complementará la evaluación correspondiente frente al representante del CEIDE, los demás asistentes se retirarán de la sala.

El reconocimiento de las distinciones de Lauro y Merito por parte de la Universidad a los trabajos de grado (modalidad investigación, producción académica, Innovación o Emprendimiento) presentados por los estudiantes de la Facultad de Derecho se registrará de acuerdo a los artículos 107a 115 del Capítulo III del Reglamento Estudiantil.

El reconocimiento de la exención de pago de los derechos económicos de matrícula o de los derechos de grado, se registrará de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del Capítulo III del Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO 1. Para la programación y realización de las sustentaciones se requiere:

- a) Matrícula de Opción de Grado. ~~en los casos que sea procedente necesaria.~~
- b) Concepto de Aprobación del trabajo de grado en su fase escrita por el jurado designado conforme al procedimiento del capítulo III de este reglamento.
- c) Preparación previa con su tutor de la sustentación de su trabajo final.
- d) Asistencia del tutor y el jurado al acto de sustentación.

PARÁGRAFO 2. Las jornadas de sustentación serán realizadas en las fechas establecidas en el cronograma de actividades diseñado por el CEIDE, previa aprobación del Comité Técnico de Trabajos de Grado. El CEIDE programará una única jornada de sustentación semestralmente para los estudiantes interesados en grados por ventanilla. El Comité Técnico de Trabajos de Grado podrá autorizar la formulación de nuevas fechas de sustentación, atendiendo a criterios de necesidad, siempre y cuando esto no afecte las fechas establecidas por la Secretaria General para la radicación de documentos de grado. La programación de las sustentaciones se hará en medio físico en la cartelera del CEIDE; se difundirá por la web máster, así como también se publicará en la página web de la

Universidad; y, se notificará por correo a cada una de las partes interesadas. La inasistencia por parte del jurado al acto de sustentación se entenderá como un incumplimiento de las actividades inherentes a sus funciones y deberes contractuales con la Universidad.

PARÁGRAFO: La necesidad, pertinencia y procedencia de adición de fechas de sustentación, podrá evaluarse por el Comité Técnico de Trabajos de Grado, de oficio o a solicitud de parte que puede constituirse por interesados (estudiantes, tutores, jurados); y, Directivos de los programas de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 27. La evaluación global del trabajo de grado, resultará del promedio entre la evaluación del documento escrito (50%) y la sustentación oral del mismo (50%). La evaluación cuantitativa del Jurado deberá limitarse a la exposición oral presentada por los estudiantes, y tendrá la siguiente calificación:

PORCENTAJE	CONCEPTO
Inferior a 60%	No aprobada
Entre 60% y 79%	Aprobada
Entre 80% y 94%	Aprobada y puede ser postulado a Mérito

Entre 95% y 100%

Aprobada y puede
ser
postulado al Lauro

PARÁGRAFO. En caso que el artículo haya sido publicado (tanto en el pregrado como en los programas de Maestría), no se realizará la evaluación en la fase escrita. En este caso la evaluación del 100% resultará de la sustentación oral.

ARTÍCULO 28. En caso de ser aprobada la Sustentación, el Jurado Evaluador, el Tutor y el Coordinador (a) del CEIDE firmarán las actas respectivas que se radicarán al finalizar la jornada de sustentación en el CEIDE.

ARTÍCULO 29. Los Trabajos de Grado aprobados en las modalidades de Investigación, producción académica, e Innovación y Emprendimiento, además podrán recibir una de las siguientes menciones de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Estudiantil:

- Meritorio.
- Laureado.

PARÁGRAFO 1. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y las decisiones 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones y demás posteriores que las modifiquen.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el trabajo de grado sea postulado para mérito o lauro, el jurado debe diligenciar el formato de Distinción diseñado para ello, el cual deberá estar firmado por el Coordinador (a) del CEIDE, el Director de Programa y el Tutor, para lo cual, el Jurado contará con 15 días calendario. La falta de entrega del concepto en el término establecido genera incumplimiento de las actividades inherentes a sus funciones y deberes contractuales con la Universidad.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes a los cuales se les haya postulado su trabajo de grado a Mérito o Lauro deben realizar el trámite para que sea aprobado su reconocimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil, máximo dentro de los dos semestres siguientes a la sustentación de su trabajo de grado, después de este término no podrá efectuarse dicho procedimiento.

ARTÍCULO 30. En casos excepcionales y previa autorización del Comité Técnico de Trabajos de Grado, la sustentación de los trabajos de grado podrá hacerse a través de medios virtuales y tecnológicos, con el lleno de los requisitos del CEIDE y los que para el efecto promueva el Departamento de Educación Virtual de la USC. La sustentación virtual deberá facilitar la interacción entre profesores y estudiantes (Acta No. 35-06 A). Dicha solicitud se hará a través del Coordinador (a) del CEIDE.

CAPÍTULO VI ESPECIFICIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 31. La elaboración del proyecto de investigación será obligatoria para para las siguientes modalidades de trabajo de grado: investigación, producción académica (cuando sea un producto de generación de nuevo conocimiento) e Innovación y Emprendimiento. Asimismo, para los trabajos de grado en los programas de Maestría se requiere un proyecto de investigación, exceptuando los Programas de Especialización. El estudiante deberá presentar al CEIDE su proyecto de trabajo de grado con la respectiva aprobación de su tutor.

ARTÍCULO 32. Los proyectos de investigación deberán contener los siguientes elementos estructurales:

- Estado del arte
- Planteamiento y formulación del problema de investigación
- Objetivos
- Justificación
- Marco Referencial (Marco Teórico, Marco Jurídico, Marco Conceptual y Marco Contextual)
- Metodología
- Cronograma de Actividades
- Tabla tentativa de la estructura del Trabajo Final
- Bibliografía

La extensión del proyecto será de mínimo 8 páginas y máximo 15 páginas.

PARÁGRAFO. Para la radicación del proyecto de grado en el CEIDE, el tutor y el estudiante deberán diligenciar el formato de inscripción de proyecto diseñado para tal efecto.

ARTÍCULO 33. Todo proyecto de grado en la modalidad investigación financiado por la Universidad Santiago de Cali para su evaluación, deberá incluir en sus anexos, el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor en nombre de la Universidad Santiago de Cali.

ARTÍCULO 34. Todo proyecto de grado en las modalidades investigación, e innovación y emprendimiento; deberá incluir en su anexo un documento que indique que cuenta con recursos financieros aprobados para su desarrollo por la USC u otra entidad financiadora.

ARTÍCULO 35. En caso de comprobarse plagio o copia ilegal de algunos apartes del Documento Final o en su totalidad, el Comité Técnico remitirá el caso a las instancias disciplinarias que corresponda.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 36. La Facultad de Derecho tendrá un Comité Técnico de Trabajos de Grado conformado por el Decano(a), el Coordinador (a) del CEIDE (Centro de Estudio e Investigaciones en Derecho), el Coordinador (a) de Extensión y Proyección Social de la Facultad, y un representante de los Directores de Programa de pregrado y un representante de los Directores de Programa de posgrado. El Comité Técnico de Trabajos de grado estará coordinado, previa selección, por un integrante del mismo, y podrá rotarse entre los miembros anualmente.

Son funciones del Comité Técnico de Trabajos de Grado:

- Reunirse de forma ordinaria bimensualmente y de manera extraordinaria cuando se requiera para deliberar y aprobar sobre los aspectos de su competencia.
- Establecer las fechas para la inscripción y radicación de proyectos, así como de las respectivas fechas de sustentación de los informes finales de los trabajos de grado.
- Analizar las solicitudes que se realicen referente a la inscripción, modificación, cambio o cancelación de cualquier Trabajo de Grado en sus respectivas modalidades.
- Avalar la selección del Director del Trabajo de Grado.
- Avalar la designación de evaluadores para el Trabajo de Grado.
- Velar por el puntual cumplimiento de los tiempos de evaluación por parte de los Jurados.
- Elaborar, aprobar, implementar y actualizar el Instructivo General de Trabajos de Grado para la Facultad de Derecho.
- Hacer un seguimiento al proceso de trabajos de grado, especificado en el Instructivo General de Trabajos de Grado para la Facultad de Derecho, de acuerdo con las modalidades definidas.
- Decidir sobre las situaciones que se presenten durante el desarrollo de los Trabajos de Grado, como modificaciones, cancelaciones, cambio de tutor, de evaluadores, entre otras.
- Organizar una muestra de Investigación Formativa anual como estrategia de divulgación para los Proyectos y Trabajos de Grado.
- Solicitar informe a los jurados de Trabajo de Grado por medio de documento escrito (formato evaluación) sobre las modificaciones, correcciones, sugerencias o recomendaciones del Proyecto de Grado así como también del Documento Final, según sea la modalidad de Trabajo de Grado.
- Exigir a los responsables del proyecto, la entrega del documento final del Trabajo de Grado aprobado, en el formato digital exigido por la Universidad de acuerdo con los requerimientos de la Biblioteca.
- Con base en la información de los Directores de Programa y Departamento, y en coherencia con los trabajos radicados en el Comité Técnico de Trabajos de grado,

presentar listado de nómina de Directores de Trabajos de Grado y, en casos pertinentes, presentarlas al Consejo de Facultad para su aprobación.

- Todas las demás funciones que determine el Consejo de Facultad, así como las que se deriven de la presente Resolución y del ejercicio de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 37. El Comité Técnico de Trabajos de Grado podrá cancelar para su terminación sin Reprobación, el desarrollo de un Trabajo de Grado por fuerza mayor, imposibilidad tecnológica, económica o de salud, cuando el respectivo Director lo solicite mediante comunicación escrita, motivada, sustentada y dirigida al respectivo comité incluyendo los soportes pertinentes.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38. Las modificaciones incorporadas al presente Reglamento, rigen a partir de su aprobación por parte del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 39. Todo lo relacionado con propiedad intelectual de los Trabajos de Grado, se regirá por las disposiciones legales vigentes y el estatuto de propiedad intelectual de la USC.

ARTÍCULO 40: La inobservancia de los términos previstos en el presente Reglamento para los jurados evaluadores genera incumplimiento de las actividades inherentes a sus funciones y deberes contractuales con la Universidad.

Dado en Santiago de Cali, el día veintitrés (23) de septiembre de (2021).

ZULLY MARIA SANDOVAL ÁLVAREZ

Decana Facultad de Derecho
Presidente Consejo de Facultad

LUCÍA PEÑA BERNATE

Secretaria Académica Facultad de Derecho